APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

- LOS USOS EN LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN, DE TRÁNSITO Y DE ACCESO AL MAR, VENDRÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 A 28, AMBOS INCLUIDOS DE LA LEY DE COSTAS Y A LO CORRESPONDIENTE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.
- EN LA ZONA DE AFLUENCIA SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE COSTAS.
- LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL ARTÍCULO 44.8 DE LA LEY DE COSTAS.
- LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA, CUARTA DE LA LEY DE COSTAS Y SU MODIFICACIÓN LEY 53 - 2002.
- LOS USOS Y ACTUACIONES QUE SE PROYECTE EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA LEY DE COSTAS.
- EL LITORAL ES UN TERRITORIO SINGULAR Y ESCASO, NO REQUERIDO PARA EL SUPLIDAMIENTO DE SUELO PARA LOS USOS Y INSTALACIONES, QUE DEBERÁN SER ATENDIDOS EN EL TERRITORIO INTERIOR, DEBIDO A LA ALTA RESIDENCIALIDAD EN TURISMO, DEL ESPACIO, HACIENDO COMPATIBLES LOS USOS PÚBLICOS CON LOS PRIVADOS, PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS VALORES NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, DEBIENDO COMPLIR EN CUALQUIER CASO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

ESTRUCTURA GENERAL

USOS CARACTERÍSTICOS

- RESIDENCIAL
- RESIDENCIAL RURAL
- RESIDENCIAL/TURÍSTICO
- TURÍSTICO
- INDUSTRIAL
- ESTRATÉGICO
- AGRÍCOLA
- RESERVA PARA USOS Y ACTUACIONES CON RELEVANCIA TERRITORIAL

SUELOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
- OTROS

SISTEMAS TERRITORIALES Y MUNICIPALES

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
- PARQUE PERIURBANO
- PARQUE URBANO
- PLAYAS Y COSTAS

DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS
- DEPORTIVA
- DOCENTE
- SANITARIO
- RECREATIVAS
- CEMENTERIO
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- CULTURAL

INFRAESTRUCTURAS

VIARIAS
- VIARIO REGIONAL
- VIARIO INSULAR
- VIARIO LOCAL
- VIARIO RURAL
- PORTUARIAS
- OTRAS

TÉRMINO MUNICIPAL

COSTAS
- DOMINIO PÚBLICO
- RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

CONS. INSULAR AGUAS

EJE CAUCE DE BARRANCO

CARRETERAS
- LÍNEA DE EDIFICACIÓN

LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

LÍMITE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente en sesión de fecha

23 DIC 2008

Santa Cruz de Tenerife

La Secretaria de la Comisión,

Carmen Gorgoll Sánchez

DILIGENCIA.-Para hacer constar que el presente plano se corresponde con el aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio (D.L. 1/2000) y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias (Texto Refundido) una vez subsanadas, mediante Acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2010, las deficiencias advertidas en el Acuerdo de la Ponencia de fecha 25 de diciembre de 2009 por el que se aprueba definitivamente el Plan General.

Guía de Isora a 26 de febrero de 2010.

El Secretario Acctal.,

Fdo.: Carlos Díaz Díaz

N

P. G. O. ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO

GUÍA DE ISORA

ORDENACIÓN	PLANO Nº: 0-2.1
ESTRUCTURA GENERAL	ESCALA: 1/10.000
ZONA: MUNICIPIO	FECHA: ENERO 2010

gesplan